

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Cohesión Social e Igualdad**

Extracto núm. 216206 de la resolución 4622/2026, de 2 de julio, aprobando la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2026.

BDNS (Identif.): 917047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917047>

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales de la provincia de Sevilla, exceptuando Sevilla capital.

Segundo. Objeto:

El Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social objeto de la convocatoria tiene como finalidad la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social, cuyo texto íntegro está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 106, de 4 de junio de 2026.

Cuarto. Importe:

El presupuesto total del Programa asciende a 5.000.000,00 euros, aportados por la Diputación de Sevilla, según la distribución recogida en la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de compromiso ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención:

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (Anexo V de las Bases Reguladoras) en los 10 días hábiles siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Sexto. Plazo de ejecución:

El período de ejecución comprenderá desde la fecha de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2027.

Séptimo. Pago de la subvención:

Una vez aprobada la Resolución de concesión por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por resolución en vigor, se procederá al abono, en un solo pago, de manera anticipada, por la totalidad de los fondos concedidos, según se establece en el apartado 10 de las Bases Reguladoras.

En Sevilla a 2 de julio de 2026.—La Diputada-Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, María Encarnación Fuentes Herrera.